

DECRETO DE ALCALDÍA N° 119

ZAPALLAR, 14 ENE. 2022

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 “Orgánica Constitucional de Municipalidades”; Sentencia de Proclamación N° 299/2021 del tribunal Electoral V Región Valparaíso de fecha 25 de junio de 2021, que me nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar; Lo dispuesto en la Ley N°19.886, sobre Bases de Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N°250/2004 del Ministerios de Hacienda; Decreto de Alcaldía N°1753, de fecha 19 de agosto de 2021, que fija orden de subrogancia del cargo de Alcalde; Decreto de Alcaldía N°2749, de fecha 09 de diciembre de 2021, que aprueba el cuadro de subrogancia de cargos directivos.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 21 de julio de 2020, se suscribe el contrato “Asesoría Técnica de Obra para Reposición de Pavimentos Calle Vicuña Mackenna de la Localidad de Zapallar” entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y la empresa Matrix Consultores SpA, en su calidad de contratista.
2. Que mediante Decreto de Alcaldía N° 1653, del 29 de julio de 2020, se aprobó el contrato a que se hace referencia en el considerando precedente.
3. Que, mediante el Informe técnico de obras N° 19 de fecha 09 de julio de 2021, el cual forma parte integrante del presente decreto, el Inspector técnico de obras pone en evidencia diversos incumplimientos por parte del contratista, solicitando la terminación anticipada del contrato.
4. Lo estipulado en la cláusula décimo tercer del contrato a que se hace referencia en el considerando N°1, el cual en la letra g), punto i) señala que el contrato podrá terminar anticipadamente por el incumplimiento que impida o dificulte notoriamente la correcta y oportuna ejecución de los servicios contratados.
5. Lo estipulado en el artículo 42 de las Bases de licitación Pública N° 22/2020, aprobadas mediante decreto de alcaldía N°1280/2020, de fecha 10 de junio de 2020, el cual, en su letra g), punto i), señala que el contrato podrá terminar anticipadamente por el incumplimiento que impida o dificulte notoriamente la correcta y oportuna ejecución de los servicios contratados.
6. Que, en virtud de lo anterior, mediante Decreto de Alcaldía N°1829, de fecha 25 de agosto de 2021, se aprobó el término anticipado del contrato. Sin embargo, en dicho acto se omitió



ZAPALLAR

ZAPALLAR
DOM

señalar que, respecto a los estados de pago N°s1 y 2, que a la fecha se encontraba pendiente, se deben pagar la devolución de retenciones contempladas en éstos.

7. Que, en virtud de lo anterior, por este medio se procederá a complementar el decreto N°1829 individualizado en el considerando precedente.

DECRETO:

- 1° COMPLEMENTÉSE el Decreto de Alcaldía N°1829, de fecha 25 de agosto de 2021, en el sentido de agregar que de los estados de pago N°1 y 2 se debe proceder con el pago de la devolución de retenciones.
- 2° NOTIFÍQUESE el presente decreto al Gobierno Regional de Valparaíso.
- 3° PUBLÍQUESE el presente decreto en el Portal de Compras Públicas www.mercadopublico.cl, como también en el Portal de Transparencia del Municipio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.,



DISTRIBUCION:

- 1- DIRECCION DE OBRAS.
- 2- OFICINA DE TRANSPARENCIA.
- 3.- ARCHIVO: SECRETARIA MUNICIPAL.

PMP / CTL / SEC / JUR / DOM

